



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

32. EXPEDIENTE 1827864A: SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024 MOROS I CRISTIANS SAGUNT

Vista la solicitud presentada en fecha 22/04/2024, registro de entrada núm. 21.251, por P.S.P, en nombre y representación de **ASSOCIACIO DE FESTES DE MOROS I CRISTIANS DE SAGUNT**, NIF **G-96046693**, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal, partida presupuestaria 450.3380.48604, para el presente ejercicio 2024, destinada a financiar:

- *Festividad de Moros y Cristianos 2024.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que **podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales**, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

Conforme lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto núm.48 punto 1: “*Son subvenciones con cargo al Presupuesto de la Entidad Local las entregas dinerarias efectuadas desde los diferentes Centros Gestores a favor de personas o entidades, públicas o privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.*” Y en el punto 2 de la citada Base: “*A efectos de las normas contenidas en las presentes Bases, las subvenciones se clasifican en: a) Subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto: aquellas cuyo beneficiario, proyecto y cuantía figuran expresamente identificados en el Presupuesto y, por consiguiente, son objeto de la misma publicidad que conlleva la aprobación del Presupuesto*”.

Esta subvención se encuadra en la categoría de “*Subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto*”, aplicación presupuestaria **450.3380.48604** “*Asoc. Moros y Cristianos Sagunto-G96046693-Fiestas*”.

Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las presentes bases de ejecución del presupuesto, por las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que les son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el convenio a través del cual se canalizan, o en su defecto, el acuerdo de concesión, que establecerá las condiciones y los compromisos específicos (BEP 50.2).

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, AEAT y con la Seguridad Social (BEP 48.4.). No obstante, estos certificados podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable en aquellos casos en que el importe de la subvención sea inferior a 3.000,00.-€ (tres mil euros), conforme lo preceptuado en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 NQNM ZPV4 ZW23

ACUERDO Nº 32 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades (BEP 49.2).

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, no siendo nunca invocables como precedente (BEP 49.3).

Esta promoción cultural, a través de la financiación del proyecto festivo presentado por el interesado, por ser un proyecto de interés general para el municipio al tratarse de una fiesta con gran arraigo y afluencia de público y visitantes durante su celebración, se realiza en atención a las atribuciones conferidas en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece como competencias propias de los municipios la promoción de la cultura, la promoción de la ocupación del tiempo libre y la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En consonancia con lo dispuesto en la normativa autonómica vigente, concretamente en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el cual establece como competencias propias de los municipios valencianos las actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo.

Con carácter general, la subvención se destinará a la organización de actividades culturales y espectáculos públicos que contribuyan al fomento y promoción de nuestra cultura popular, así como a la ampliación de la oferta lúdica, cultural y turística del municipio. Tales actividades no supondrán contraprestación alguna para sus participantes y espectadores y serán organizadas en su totalidad por la ASSOCIACIÓ DE FESTES DE MOROS I CRISTIANS DE SAGUNT (G96046693)

El importe de la subvención se destinará únicamente a la realización del proyecto para el que se otorga y en ningún caso podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, y gastos derivados de operaciones de crédito.

Dado que se ha comprobado y queda constancia en el expediente:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme declaración realizada por el beneficiario.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social, conforme la documentación aportada por el interesado (art.14. e) LGS).
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto, acreditado mediante certificado emitido por la Recaudación municipal.
- Que la citada entidad NO tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS, estableciéndose las obligaciones y los compromisos específicos en el presente Acuerdo de Concesión, conforme lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto vigente núm.49.2.
 - Que la entidad SI se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del apartado 3.b de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno. Se ha podido verificar que SI se están cumpliendo las obligaciones de publicidad activa



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 NQNM ZPV4 ZW23

ACUERDO Nº 32 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024

que corresponden a la entidad (arte. 6 y 8 de la Ley 19/2013) en cuanto a la publicación de información de índole organizativa y económica, por ser entidad que percibe subvenciones públicas. El beneficiario no posee página web propia por lo que ha publicado la información preceptiva en plataforma TEP - Transparencia Entidades Privadas- que la Generalitat pone a su disposición, en la siguiente dirección.
<https://gvaoberta.gva.es/es/consulta-entitats-tep>

- La entidad consta inscrita en el RME como asociación festiva, con núm. de registro 60
- Que NO tiene cantidad pendiente de justificar.
- Queda delimitado el proyecto subvencionado y el carácter público del mismo, siendo el objetivo de la administración otorgante el fomento y promoción de las festividades con gran arraigo en el municipio

Visto el Informe de Fiscalización Previa con resultado “De conformidad”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la atribución conferida a la Alcaldía en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en virtud de Resolución de Alcaldía núm.5412, de 30 de junio de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Conceder la subvención nominativa solicitada por **ASSOCIACIO DE FESTES DE MOROS I CRISTIANS DE SAGUNT, NIF G-96046693**, de acuerdo con el siguiente detalle, para el proyecto subvencionado que se especifica a continuación, conforme la documentación presentada por el beneficiario:

Finalidad subvención o proyecto	Partida presupuestaria	Importe proyecto	Importe subvención	Importe Justificación
Festes de Moros i Cristians Sagunt	450.3380.48604	21.000,00€	16.880,00 €	21.000,00€

Proyecto subvencionado: Espectáculos públicos y actividades culturales conforme al programa detallado que consta en el expediente y con un presupuesto total de **21.000,00.-€** que se detalla a continuación:

ASSOCIACIÓ DE FESTES DE MOROS I CRISTIANS DE SAGUNT		
PRESSUPOST		2024
MIG ANY 13-4-2024	790,00 €	
PLAQUES MIG ANY		
INSIGNIES		
RAMS		
BANDA MUSICA GILET		
PREGÓ 27-9-2024	4.110,00 €	
ORQUESTA		





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

INSLAL·LACIÓ QUADRE ELECTRIC DISCOMOVIL	
CADIRES I TAULES AJUNTAMENT	
TROFEOS	
LLENYA	
AIGUA	
ARENA	
BANDA DE MUSICA	
ALARDO 28-9-2024	2.530,00 €
POLVORA TRABUCS	
LLOGUER TRABUCS	
MUSICA ALARDO	
AMBULANCIA	
DESP. DEL MORO 4-10-2024	1.130,00 €
MUSICA DESPULLAMENT	
AMBAIXADOR MORO	
AMBAIXADOR CRISTIÀ	
DESFILADA 5-10-2024	2.500,00 €
BALLET MORO	
BALLET CRSITIÀ	
ESPECTACLE CAVALLS	
ESPECTACLE DE FOCS	
MUSICA	
AMBAIXADES M I C 6-10-2024	480,00 €
AMBULANCIA	
MUSICA	
BOATOS CAPITANIES	4.825,00 €
BOATO CAPITANIA CRISTIANA	
BOATO CAPITANIA MORA	
MUSICA BOATOS	
IL·LUMINACIÓ	
ILUMINACIONES JUST	
IBERDROLA	
PUBLICITAT	150,00 €
TRIPTIC	
CARTELLS	
ROLL UP	
GASTOS PROTOCOLÀRIS	180,00 €
GASTOS COMUNS	1.845,00 €
SEGUR DE FESTES	
AUDITOR	
SGAE	
PAPELERIA	
ORGANIZACIÓN DESFILE Y MEGAFONIA	
TOTAL GASTOS	21.000,00 €



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 NQNM ZPV4 ZW23

ACUERDO Nº 32 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Segundo: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1	Normativa aplicable	Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, normativa de desarrollo, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024 y por el presente acuerdo de concesión.
2	Objeto subvención	Festes de moros i cristians de Sagunt.
3	Plazo ejecución proyecto	13 abril y del 27 de septiembre al 06 de octubre de 2024
4	Compatibilidad	1. No se admite la compatibilidad con otras subvenciones concedidas por el Ajuntament de Sagunt. 2. La subvención regulada en el presente acuerdo será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones (prohibición de beneficio). 3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5	Publicidad	El beneficiario deberá realizar y acreditar que ha efectuado la publicidad realizada sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art. 14.1.h) LGS) Dicha publicidad se efectuará por medio de la inserción del texto “<i>Colabora: Ajuntament de Sagunt</i>” y acompañado de su logotipo en todo el material gráfico que se elabore, vallas publicitarias, catálogos folletos, carteles, etc. y se mantendrá durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada. La realización de dicha publicidad deberá acreditarse, aportando la documentación o material necesario en la rendición de la Cuenta Justificativa. Se realiza advertencia al interesado de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones, como es el reintegro de la subvención.
6	Régimen de garantías	Dado el prestigio y arraigo que la entidad tiene en el municipio se dispensa de la prestación de garantías.
7	Contabilidad	La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 Nº 85) , los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

		acciones subvencionadas realizadas
8	Obligaciones entidad concedente	El AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO asume las siguientes obligaciones con respecto a la Entidad Beneficiaria: a) Proceder al ingreso de la cantidad objeto de subvención de acuerdo con el Presupuesto municipal y la solicitud realizada por el interesado. Este ingreso conforme al artículo 34.4 de la LGS, se realizará como pago anticipado antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido, siempre y cuando el beneficiario no tenga cantidad pendiente de justificar ni reintegros pendientes de abonar. b) A prestar los servicios públicos de <u>limpieza y señalización vial</u>, incluidas las vallas necesarias por motivos de seguridad y hasta el límite de las existencias disponibles, necesarios para las actividades y espectáculos descritos en el proyecto. c) En caso de ser necesario, el Ayuntamiento pondrá a disposición del beneficiario los puntos de <u>conexión eléctrica</u> de que dispone en los lugares públicos donde se realicen los espectáculos y actividades. d) El Ajuntament de Sagunt solicitará y tramitará la correspondiente autorización a la Conselleria de Cultura, Dirección General de Cultura y Patrimonio, para la celebración de la representación de las embajadas y la batalla en el Teatro Romano del municipio. e) A ceder el uso de las instalaciones municipales, siempre que sea posible, con la solicitud previa presentada en tiempo y forma para el desarrollo de actividades recreativas o espectáculos públicos organizados por el beneficiario, de acuerdo con el proyecto presentado.
9	Obligaciones del beneficiario	Son obligaciones del beneficiario conforme lo dispuesto en el art.14LGS: a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 NQNM ZPV4 ZW23

ACUERDO Nº 32 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

		esta ley. i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley. Asimismo, son obligaciones del beneficiario: a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o proyectos que sean objeto de subvención, y que sean financiados por este Ayuntamiento. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto o Ayuntamiento de Sagunto y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore: camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada y, dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios. b) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) perceptoras de subvenciones y ayudas públicas, publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipio.
10	Otras obligaciones del beneficiario	La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones: 1. Con carácter primordial, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. La entidad, estará obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública para la realización de cualquier trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, observar en todo momento las previsiones contenidas en la citada Ley. 2. El beneficiario deberá cumplir con los requisitos comprendidos en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resultan aplicables. 3. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas. En este apartado se incluye cualquier cambio en los miembros y representantes de la entidad. 4. La subvención tendrá que utilizarse para afrontar los gastos que ocasionan la celebración de los actos organizados, según el Calendario y la Memoria de Actividades presentados por el beneficiario. En el importe de la subvención concedida, se incluye el pago en la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) por todos aquellos actos que, propuestos y organizados por el beneficiario de la subvención, están sujetas a su canon. La autorización otorgada por la SGAE, en caso de ser necesaria y debiendo ser solicitada por el organizador del evento, tendrá que acreditarse con la presentación de la misma antes del inicio de las actividades. 5. El beneficiario proporcionará la infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de actividades recreativas y espectáculos públicos, así como, la normativa sanitaria que pudiera existir en el momento de la ejecución del proyecto. Igualmente, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios de espectáculos públicos, el alta, la baja y las variaciones de datos que afecten al colectivo de artistas que haya contratado, para ello, deberá instar a la Tesorería General de la Seguridad Social su alta como empleador. 6. Presentará en el Registro del Ayuntamiento y dirigido al Departamento de Fiestas,



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 NQNM ZPV4 ZW23

ACUERDO Nº 32 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

		un listado de los servicios necesarios para el buen desarrollo de las fiestas (cortes en vía pública y servicios de señalización vial, colocación de contenedores o cualquier otra necesidad). 7. En las actividades que esté previsto la utilización de armas de fuego del tipo avancarga, la asociación tendrá que disponer de las autorizaciones preceptivas establecidas en el RD 137/1993, de 29 de enero, por el cual se aprueba el reglamento de armas. En los espectáculos con artificios pirotécnicos, el beneficiario deberá observar en todo momento el estricto cumplimiento de la normativa vigente, así como las disposiciones aplicables por la Delegación de Gobierno para disparo de fuegos de artificio. 8. El beneficiario estará sujeto a la normativa en materia de contratación, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo acreditar la solicitud de al menos tres presupuestos en el caso de contratos superiores a 15.000,00€, IVA incluido. No podrá fraccionarse un gasto con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito (art.31.3 Ley General de Subvenciones).
11	Gastos subvencionables	Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. Los fondos concedidos podrán destinarse a los conceptos que se especificaron en la solicitud y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados al proyecto subvencionado: a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad. b) Trofeos y otros gastos de material específico de la actividad. c) Contratación de espectáculos musicales, pirotécnicos, teatrales y/o análogos. d) Seguros de accidente o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado. e) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados. f) Adquisición de material de oficina no inventariable. g) Otros gastos diversos, entre ellos, los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones y eventos directamente relacionados con el objeto de la subvención. h) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada i) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, directamente vinculadas al proyecto subvencionado, necesarias para el buen funcionamiento de las actividades y recogidas en el programa festivo que sean representativas del carácter turístico y/o tradicional de la fiesta, tales como paellas populares, ollas típicas de Sagunto, indemnizaciones de voluntarios de protección civil y miembros de la comisión que no perciban retribuciones. En todo caso, estos gastos serán sin contraprestación. j) Gastos derivados de actividades protocolarias estrictamente necesarias con una limitación de 2.500.-€ k) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable y gastos de auditoría derivados de la emisión de informe de auditor en que incurra la Entidad en relación a la rendición de la Cuenta Justificativa con Informe de Auditor. l) Los tributos son gastos subvencionables, siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si reúnen los requisitos para ser gasto elegible, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. m) Gastos por la realización de transferencias bancarias, para el pago de gastos subvencionables. n) Gastos derivados de la adquisición de productos preventivos y de higiene a causa de la situación sanitaria que pudiera existir durante el plazo de ejecución del proyecto.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 NQNM ZPV4 ZW23

ACUERDO Nº 32 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

		Los gastos han de efectuarse durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado y, en caso contrario, justificar la conveniencia y necesidad de realizarlo en otro periodo. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
12	<i>Gastos no subvencionables</i>	Son Gastos NO subvencionables los siguientes: a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente. b) La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes. c) Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto. d) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad. e) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable. f) La realización de gastos de inversión y derivados de operaciones de crédito. g) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing. h) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos. i) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales. j) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios, de cualquier naturaleza. k) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos. l) Impuestos personales sobre la renta (IRPF) m) Los Costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las Amortizaciones.
13	<i>Plazo Justificación</i>	30 de diciembre de 2024
14	<i>Forma Justificación:</i>	- Con la finalidad de simplificar y mejorar las obligaciones de justificación que corresponden al beneficiario, y de conformidad con lo dispuesto en la BEP núm. 54, la justificación de la subvención se efectuará en la Modalidad de “Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor” . - La rendición de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula “la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio “. Deberá cumplimentar el modelo de Informe que se incorpora en el Anexo I en el que se detallan las comprobaciones a efectuar por el Auditor. - Manual de ayuda: Consultar “Guía para la Justificación de proyectos subvencionados” disponible en www.aytosagunto.es/subvenciones .
15	<i>Importe a Justificar</i>	El coste total del proyecto presentado en la solicitud.
16	Expediente Justificación	Núm. 1946873Q
17	<i>Pagos</i>	Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Por ello, deberá acreditarse el pago material de todos los gastos. Si la verificación de los pagos resulta negativa, no se admitirá el gasto (Art.31.2 LGS).



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 NQNM ZPV4 ZW23

ACUERDO Nº 32 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412493La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024

		Los pagos en efectivo se realizarán excepcionalmente y limitados a gastos de pequeña cuantía. En virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Núm.55.6.4.1, los <u>pagos</u> de los gastos subvencionables se realizarán por medio de transferencia bancaria o similar que posibilite las actuaciones de comprobación y control a que están sujetos y se identifique la correspondencia con el gasto realizado indicando en el concepto en que se ordena el pago el número o números de facturas o justificante de gasto a que corresponde de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la justificación de proyectos subvencionados disponible en https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx. Deberá cumplirse, en cualquier caso, lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, sobre limitación de los pagos en efectivo (actualmente establecido en 1.000,00€). Cuando el importe de la operación o gasto realizado supere dicho límite, no podrá realizarse en efectivo el pago de la operación, ni ninguno de los pagos parciales si los hubiera. Deberá tenerse en cuenta que el pago mediante cheques al portador se equipara a efectivo por lo que se recomienda no utilizar este medio de pago bajo ningún concepto. No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.
18	Reintegro	Conforme al artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes: a) Incumplimiento de la finalidad, objetivo o proyecto para la que la subvención fue otorgada. b) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Departamento Gestor. c) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada <u>publicidad</u> al carácter público de la financiación de programa o actividad objeto de subvención. d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando los que lo hubieran impedido. e) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. La no ejecución de todo el gasto subvencionado correspondiente a cada anualidad dará lugar a reintegro parcial, pudiendo ser realizado tal reintegro de modo voluntario por el beneficiario. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones impuestas en el presente Convenio podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Igualmente será de aplicación el Título III del Reglamento de la Ley general de subvenciones, sobre el reintegro.





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Tercero: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la partida presupuestaria: 450-3380-48604 a favor del beneficiario por el importe concedido de 16.880.-€ (dieciséis mil ochocientos ochenta euros), dado que el beneficiario no tiene cantidad pendiente de justificar, quedando constancia en el expediente de justificación núm. 1510944J Acuerdo nº 14 de JGL de 17 de mayo de 2024, correspondiente a la última justificación presentada.

Cuarto: Reconocer la obligación y Ordenar el pago anticipado (fase OP) del 100% con cargo a la operación contable núm. 920240002896, del importe de la subvención solicitada que asciende a 16.880.-€ (dieciséis mil ochocientos ochenta euros).

Quinto: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS. En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS. En el caso de que la cuantía justificada sea de menor importe que la subvención concedida, el auditor deberá pronunciarse sobre dicha diferencia por pequeña que ésta sea.

Sexto: Informar al beneficiario que para facilitar la cumplimentación de la cuenta justificativa, se le adjunta la “Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunt” (<https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>)

Así mismo, se puede consultar la Guía completa de “Formación para la Gestión de Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro” publicada en <http://participasagunto.es/>

Séptimo: Comunicar a la Entidad, la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la “Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas”, publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal. <http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>

Octavo: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la concesión de la presente subvención.

ANEXO I

INFORME AUDITOR Y COMPROBACIONES DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 NQNM ZPV4 ZW23

ACUERDO Nº 32 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

(... A. identificación del órgano concedente...).

A 1. los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (...breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de

identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

Por el beneficiario de la subvención se ha aportado la notificación del acuerdo del Ayuntamiento de Sagunto, por el que se concede la subvención, objeto de revisión.

Se ha consultado y verificado el cumplimiento de los requisitos para que los gastos sean subvencionables, recogidos en la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto para la Justificación de las subvenciones" publicada por el Ayuntamiento de Sagunto y disponible en la web municipal.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación.

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental.

(Los procedimientos realizados, así como, los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe.)

b) Revisión de la Memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento—factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y han sido efectivamente pagados dentro del periodo de elegibilidad del gasto. Se determinará el importe de los gastos elegibles, y en su caso se indicará el motivo e importe de los que no resultan elegibles, para su adecuada valoración por la administración.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 NQNM ZPV4 ZW23

ACUERDO Nº 32 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265-58-58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el acuerdo de concesión. En el caso de que se incluyan gastos derivados de indemnizaciones o dietas del personal afecto al programa, se verificará que las mismas están debidamente acreditadas y soportadas documentalmente.

6º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de lo establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica.

7º Se informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8º necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

9º Qué el gasto determinado como elegible es igual o superior a la subvención recibida.

En caso contrario, pronunciarse sobre la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro o proceder a la devolución voluntaria por parte del beneficiario.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros

recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

d) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

e) Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 NQNM ZPV4 ZW23

ACUERDO Nº 32 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente: Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:

Fdo:.....

Nº ROAC

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 NQNM ZPV4 ZW23

ACUERDO Nº 32 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412493

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14